

Sello 4.^o
40 mrs.



Año de
1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se les haga entrega al fontanero y Depositario de las
Relaciones que se indican por el Sr. Jefe de su
Anterior Exposicion con la extension que corresponde al
consentimiento que consiguiente a ella dex y dexa
esta Corporacion, lo que verificasen con la posible
brevedad.

Este oficio se
hizo extrahido en
el Inventario de
los autos.

Este Ayuntamiento. Acuerda: Que para el despacho
de los asuntos de Tenencia de Alcalde en el
Tercer o cada semana a las diez horas para lo
que se citaran a bordo, que no se hallen presentes.

El Sr. D. Felipe Sanchez manifestando a esta Junta

En el dia de esta
sesion hizo saber
este acuerdo a los
señores Vidal y
Atencio Comunes y
a los facultativos
D. Juan
D. Juan
en su nombre

manifestando serio muy combeniente el que se permitiera
que la Matanza de Borrego, Oveja, y chachos,
desde el dia de esta sesion hasta fin de Julio en las
Tablas de exarimadas al efecto baxo los precios con-
uencionales, no admitiendose registro como no
sea por fuerzo menor del ganero, la Oveja y
chachos, y que el Borrego: Acuerda: Que desde luego
se permita la venta de ahora, sin perjuicio de

